



Neiva (H), 11 de abril de 2023

Señor  
**JOSÉ RAÚL CARRILLO SERRANO**  
[refricochesneiva@gmail.com](mailto:refricochesneiva@gmail.com)  
Matrícula: 370730  
Teléfonos: 3214845913  
Avenida Circunvalar 11-39  
Neiva - Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
Radicado: 018523-3642  
Fecha: 12/04/2023 4:19 PM  
No. Folios: 3  
Radica: CLAUDIA PATRICIA MARCON PERDOMO  
Firma:   
\*\* DocuFlow(R) \*\*

**REF: SU TRÁMITE 801183**  
**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la persona que se encuentre en mora de seis (6) meses o más en el pago de la multa, desde la fecha de su imposición por el inspector del policía, no podrá obtener o renovar el Registro Mercantil.

Ahora bien, una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC servicio web provisto por la Policía Nacional se encuentra que el señor JOSÉ RAÚL CARRILLO SERRANO reporta una multa general tipo 2, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, cuyo estado es en proceso con más de 6 meses de impuesta, tal y como se observa a continuación:

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/04/2023 01:13:30 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía N°. 1075242117 y Nombres: CARRILLO SERRANO JOSE RAUL

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expediente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1075242117	41-001-6-2021-5589	002	CARRILLO SERRANO JOSE RAUL	25/04/2021 02:56:26 p. m.	HUILA	NEIVA



#### Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Dirección:	Estado
Destrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI LAS PALMAS	Calle 19 50- 35	CERRADO
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN PRIMERA DE CONTROL URBANO	KR 2 8 - 05	EN PROCESO
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCIÓN PRIMERA DE CONTROL URBANO	KR 2 8 - 05	EN PROCESO

Por otro lado, se tiene que el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1780 de 2016 en concordancia con el Decreto 639 de 2017, dispone que se perderán los beneficios de que trata la citada norma, en el evento de no renovarse la matrícula mercantil (persona natural) dentro de los tres (3) meses del año.

Siendo ello así, al devolverse el trámite con código de barras 801183 no procedería el reingreso del mismo, al generarse con la devolución la pérdida del beneficio Ley 1780 al ser la matrícula No. 370730 beneficiaria de este, y por lo tanto el pago de la tarifa plena de los derechos de renovación matrícula persona natural.

Obsérvese como para el caso en concreto, dado que no se puede aplicar la renovación para la matrícula No. 370730 por las razones antes expuestas, y al encontrarse vinculado en un mismo recibo No. S001329916 tanto la renovación del establecimiento de comercio como la de la persona natural no es posible proceder con la solicitud de ninguna de las dos. Sin embargo, podrá intentarse nuevamente el trámite de renovación del establecimiento de comercio matrícula No. 370731 REFRICOCHE DEL HUILA pagando el valor de la tarifa respectiva aun cuando no haya definido la situación respecto de la persona natural.

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de renovación de la matrícula mercantil persona natural No. 370730 y del establecimiento de comercio No. 370731. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al señor José Raúl Carrillo Serrano y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reingreso o compensación del dinero pagado por concepto



de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,

  
YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ  
Directora Jurídica